Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2023-0005-R

Ibarra, 23 de febrero de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIANA SALOMÉ QUINTANA VÁSQUEZ
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DE HOSPITAL GENERAL IBARRA

DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)"*;

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "*(….) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (…)";

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico,* ***salvo los casos de delegación****, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que:*"(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

autoridad (…)";

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)";*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación."*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *"Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

implementación del Plan.
Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *"(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "*Artículo 2.- (…) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (…). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (…)";*

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: *"Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.";*

Que, mediante Resolución Nº C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: "*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad* Social *para el ejercicio económico del año 2023 (…)*"; "*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (…)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (…)*"; adicional emite: *"(…) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (…)";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (…)";*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-IB-DA-2023-0373-M, de fecha 23de febrero de 2023, la Mgs. Norma Gabriela Rubio Mantilla, Directora Administrativa (E), solicita reformar el PAC-2023 afectando al objeto de Contratación *"Adquisición de Medicamentos");* **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de **$** *112.048,42 (CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y OCHO CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA))* sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-IB-DA-2023-0373-M, de fecha 23 de febrero de 2023, la Mgs. Norma Gabriela Rubio Mantilla, Directora Administrativa (E), solicita reformar el PAC-2023 afectando al objeto de *"Adquisición de Medicamentos");* **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de **$** *112.044,58 (CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y CUATRO CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA))* sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-IB-DA-2023-0373-M, de fecha 23 de febrero de 2023, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico NRO. 001-2023-IESS-HG-IB-JF, concluye: *"(…) Por lo expuesto, se solicita atender la REFORMA AL PAC 2023 DE MEDICAMENTOS - 530809*

El valor de disminución que se realizo fue de 112,048.42 USD, que corresponde a un total de 4 medicamentos los mismos que detallan en: TABLA 1. PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL - PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO-DISMINUCIÓN, del presente informe. El mismo valor disminuido será incrementado en un total de 60 medicamentos reformados, como se detalla en la TABLA 2. PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO- INCREMENTO del presente informe.

Cabe indicar que de los 60 medicamentos Reformados; 55 medicamentos corresponden a la matriz de pertinencia técnica de la programación de medicamentos 2023 de acuerdo a lo manifestado Mediante Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2022-8202-M de fecha 02 de noviembre 2022 suscrito por el Dr. Daniel Augusto Rodríguez Villalba DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR, da a conocer la PERTINENCIA TÉCNICA DE LA PROGRAMACIÓN DE MEDICAMENTOS 2023. En la

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2023-0005-R

Ibarra, 23 de febrero de 2023

que se estipula la programación aprobada hasta diciembre 2023 más tres meses de stock de seguridad; teniendo en consideración que la creación de estos ítems no afecta al monto asignado en el PAC 2023, ya que se realizara la debida reforma de disminución de acuerdo al presente informe. (…)";

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido; mismo que ha sido proporcionado por parte del Área Requirente B.Q.F.Xavier Celi, Jefe de Farmacia, y bajo exclusiva responsabilidad de la Mgs. Norma Gabriela Rubio, Directora Administrativa (E), del Hospital General Ibarra,

DISMINUCIÓN

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL													PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO									
	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
1	530809	MEDICAMENTOS	MICOFENOLATO SOLIDO ORAL 500 MG NR	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901094	C1	UNIDAD	41640	2,3	95772	530809	MEDICAMENTOS	MICOFENOLATO SOLIDO ORAL 500 MG NR	BIEN	INFIMA CUANTÍA	352901094	C1	UNIDAD	21000	1,3	6300	89.472,00
2	530809	MEDICAMENTOS	CASPOFUNGINA SOLIDO PARENTERAL 50 MG N/R	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901094	C1	UNIDAD	60	210	12600	530809	MEDICAMENTOS	CASPOFUNGINA SOLIDO PARENTERAL 50 MG N/R	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901094	C1	UNIDAD	60	58,7	3722	10.878,00
3	530809	MEDICAMENTOS	CASPOFUNGINA SOLIDO PARENTERAL 70 MG N/R	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901094	C1	UNIDAD	20	573,4	11468	530809	MEDICAMENTOS	CASPOFUNGINA SOLIDO PARENTERAL 70 MG N/R	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901094	C1	UNIDAD	20	58,7	774	10.694,00
4	530809	MEDICAMENTOS	IBUPROFENO LIQUIDO ORAL 200 MG/5 ML N/R	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901094	C1	UNIDAD	6080	0,8652	5260,416	530809	MEDICAMENTOS	IBUPROFENO LIQUIDO ORAL 200 MG/5 ML N/R	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901094	C1	UNIDAD	6080	0,7	4256	1.004,42
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC																							112.048,42

INCREMENTO

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL													PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO									
	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
1												530809	MEDICAMENTOS	ACIDO ALENDRONICO +ALENDRONATO SODICO) SOLIDO ORAL 70 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1	UNIDAD	5300	0,0329	174,37	174,37
2												530809	MEDICAMENTOS	ACIDO TRANEXAMICO SOLIDO ORAL 500 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1	UNIDAD	1150	0,67	770,50	770,50
3												530809	MEDICAMENTOS	ADAPALENO SEMISOLIDO CUTANEO 0,1% CJ X TUBO X 30 G(MIN)	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1	UNIDAD	675	1,08	729,00	729,00
4												530809	MEDICAMENTOS	AMIKACINA LIQUIDO PARENTERAL 250 MG/ML CJ X AMP(S) X 2 ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1	UNIDAD	1750	0,36	630,00	630,00
5												530809	MEDICAMENTOS	AMINOACIDOS LIQUIDO PARENTERAL 10% FCO X 500 ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1	UNIDAD	140	6,03	844,20	844,20
6												530809	MEDICAMENTOS	AMINOACIDOS LIQUIDO PARENTERAL 15% CJ X FCO/FUN X 500 ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1	UNIDAD	130	6,81	885,30	885,30
7												530809	MEDICAMENTOS	AZATIOPRINA SOLIDO ORAL 50 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1	UNIDAD	25230	0,1649	4.160,43	4.160,43
8												530809	MEDICAMENTOS	AZITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1	UNIDAD	5900	0,11	649,00	649,00
9												530809	MEDICAMENTOS	BIPERIDENO SOLIDO ORAL 2 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1	UNIDAD	23100	0,037211	859,57	859,57
10												530809	MEDICAMENTOS	BUPRENORFINA SOLIDO CUTANEO (PARCHE TRANSDERMICO) 20 MG CJ X PARCHE/PARCHES	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1	UNIDAD	710	7,45	5.289,50	5.289,50
11												530809	MEDICAMENTOS	BUTILESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO DE HIOSCINA) LIQUIDO PARENTERAL 20 MG/ML CJ X AMP(S) X 1 ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1	UNIDAD	6800	0,29	1.972,00	1.972,00
12												530809	MEDICAMENTOS	CALCITRIOL SOLIDO ORAL 0,5 MCG CJ X BLIST(ES)/RIST	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1	UNIDAD	30990	0,05	1.549,50	1.549,50
13												530809	MEDICAMENTOS	CEFALEXINA SOLIDO ORAL 500 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1	UNIDAD	36500	0,07	2.555,00	2.555,00
14												530809	MEDICAMENTOS	CLOROQUINA SOLIDO ORAL 250 MG CJ X BLIST(ES)/RIST	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1	UNIDAD	44200	0,035	1.547,00	1.547,00
15												530809	MEDICAMENTOS	DEXAMETASONA + TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO (0,1 % + 0,3 % CJ X FCO GOTERO X 5 ML(MIN)	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1	UNIDAD	890	5,33	4.743,70	4.743,70

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2023-0005-R

Ibarra, 23 de febrero de 2023

46														530809	MEDICAMENTOS	DEXAMETASONA + TOBRAMICINA SEMISOLIDO OFTALMICO 0,1 % + 0,3 % CJ X TUBO X 3,5 G	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	235	1,79	420,65	420,65
47														530809	MEDICAMENTOS	DIAZEPAM LIQUIDO PARENTERAL 5 MG/ML CJ X AMP(S) X 2 ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	200	0,33	66,00	66,00
48														530809	MEDICAMENTOS	DIMENHIDRINATO SOLIDO ORAL 50MG CJ X BLISTIES)/RIST	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	18800	0,01881	353,63	353,63
49														530809	MEDICAMENTOS	EPINEFRINA (ADRENALINA) LIQUIDO PARENTERAL 1 MG/ML CJ X AMP(S) X 1 ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	600	0,115	69,00	69,00
50														530809	MEDICAMENTOS	EPINEFRINA (ADRENALINA) RACEMICA LIQUIDO PARA NEBULIZACION (2,3 MG/ML (2,25 %) CJ X VIAL(ES) X 0,5 ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	30	3,3	99,00	99,00
51														530809	MEDICAMENTOS	ERITROPOYETINA (EPOETINA) LIQUIDO/SOLIDO PARENTERAL 2.000 UI CJ X VIAL(ES) - CAJA X FRAS/PRELLENADA(S)	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	1100	1,26	1.386,00	1.386,00
52														530809	MEDICAMENTOS	ERITROPOYETINA (EPOETINA) LIQUIDO/SOLIDO PARENTERAL 4.000 UI CJ X VIAL(ES) + DISOLV -CJ X JERIG(S) PRELL(S	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	1700	1,33	2.261,00	2.261,00
53														530809	MEDICAMENTOS	ESPIRONOLACTONA SOLIDO ORAL 25 MG CJ X BLISTIES)/RIST	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	50600	0,0258	1.305,48	1.305,48
54														530809	MEDICAMENTOS	ESTRIOL SEMISOLIDO VAGINAL 1 MG/G 0,1%) CJ X TUBO X 15 G/MIN) + APL	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	1170	1,87	2.187,90	2.187,90
55														530809	MEDICAMENTOS	HIDROXICLOROQUINA SOLIDO ORAL 200 MG CJ X BLISTIES)/RIST	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	13900	0,092	1.278,80	1.278,80
56														530809	MEDICAMENTOS	IMIPENEM + CILASTATINA SOLIDO PARENTERAL 500 MG + 500 MG CJ X VIAL(ES) C/DILY - CJ X VIAL(ES)	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	980	3,95	3.871,00	3.871,00
57														530809	MEDICAMENTOS	IPRATROPIO BROMURO LIQUIDO PARA NEBULIZACION 0,25 MG/ML CJ X FCO X 20 ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	2225	1,9075	204,19	204,19
58														530809	MEDICAMENTOS	LATANOPROST LIQUIDO OFTALMICO 0,005% CJ X FCO GOTERO X 2,5 ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	820	0,4	328,00	328,00
59														530809	MEDICAMENTOS	LIDOCAINA LIQUIDO CUTANEO 10 % CJ X FCO + DISP.ACCIDOR	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	115	6,5818	756,91	756,91
60														530809	MEDICAMENTOS	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 % CJ X VIAL(ES) X 50 ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	240	0,8	192,00	192,00
61														530809	MEDICAMENTOS	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA SOLIDO CUTANEO (PARCHE) 5% CJ X PARCHE/PARCHES	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	465	2,99	1.390,35	1.390,35
62														530809	MEDICAMENTOS	LORATADINA LIQUIDO ORAL 5 MG/5 ML CJ X FCO X 60 ML(MIN)	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	3120	0,408	1.272,96	1.272,96
63														530809	MEDICAMENTOS	LORATADINA SOLIDO ORAL 10 MG CJ X BLISTIES)/RIST	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	256880	0,00819	2.103,85	2.103,85
64														530809	MEDICAMENTOS	METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG CJ X BLISTIES)/RIST	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	309500	0,008249	2.553,07	2.553,07
65														530809	MEDICAMENTOS	METOTREXATO LIQUIDO PARENTERAL 25 MG/ML CJ X AMP(S)/VIA(ES) X 2 ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	3810	3,45	1.714,50	1.714,50
66														530809	MEDICAMENTOS	METRONIDAZOL LIQUIDO PARENTERAL 5 MG/ML FCO X 100 ML PLAFUN AUTCP	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	9675	0,3456	1.270,08	1.270,08
67														530809	MEDICAMENTOS	MORFINA LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML CJ X AMP(S) X 1 ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	700	0,4675	327,25	327,25
68														530809	MEDICAMENTOS	NIFEDIPINA SOLIDO ORAL 10 MG CJ X BLISTRISTIFICO DP. N.E.H.	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	36550	0,0564	2.061,42	2.061,42
69														530809	MEDICAMENTOS	OMEPRAZOL SOLIDO ORAL 20 MG CJ X BLISTIES)/RIST	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	447300	0,012508	5.594,83	5.594,83
70														530809	MEDICAMENTOS	PARACETAMOL LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML CJ X VIAL(ES) X 100 ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	24980	0,59	14.738,20	14.738,20
71														530809	MEDICAMENTOS	PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG CJ X BLISTIES)/RIST	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	889700	0,0064	5.694,08	5.694,08
72														530809	MEDICAMENTOS	QUETIAPINA SOLIDO ORAL 100 MG CJ X BLISTIES)/RIST	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	37020	0,0516	1.910,23	1.910,23
73														530809	MEDICAMENTOS	QUETIAPINA SOLIDO ORAL 200 MG CJ X BLISTIES)/RIST	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	17640	0,067	1.181,88	1.181,88
74														530809	MEDICAMENTOS	QUETIAPINA SOLIDO ORAL 25 MG CJ X BLISTIES)/RIST	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	80090	0,027	2.432,43	2.432,43
75														530809	MEDICAMENTOS	RISPERIDONA SOLIDO ORAL 2 MG CJ X BLISTIES)/RIST	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	5100	0,0105	53,55	53,55
76														530809	MEDICAMENTOS	SALES DE HIERRO + ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 60 MG + 400 MCG CJ X BLISTIES)/RIST	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	2010	0,06	120,60	120,60
77														530809	MEDICAMENTOS	SERTRALINA SOLIDO ORAL 50 MG CJ X BLISTIES)/RIST	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	238700	0,0263	6.277,81	6.277,81
78														530809	MEDICAMENTOS	SEVOFLURANO LIQUIDO PARA INHALACION 1 MG/ML CJ X FCO X 250 ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	100	41,97	4.197,00	4.197,00
79														530809	MEDICAMENTOS	SULFADIAZINA DE PLATA SEMISOLIDO CUTANEO 1% CJ X TUBO X 30 G	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	325	0,4	130,00	130,00
80														530809	MEDICAMENTOS	TERBINAFINA SEMISOLIDO CUTANEO 1% CJ X TUBO X 15 G(MIN)	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	1580	0,409	646,22	646,22
81														530809	MEDICAMENTOS	TERBINAFINA SOLIDO ORAL 250 MG CJ X BLISTIES)/RIST	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	4230	0,06	253,80	253,80
82														530809	MEDICAMENTOS	TOBRAMICINA SEMISOLIDO OFTALMICO 0,3% CJ X TUBO X 5 G	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	115	1,259	144,79	144,79
83														530809	MEDICAMENTOS	TRAMADOL LIQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML CJ X AMP(S) X 2 ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	19150	0,112	2.144,80	2.144,80
84														530809	MEDICAMENTOS	UREA (CARBAMIDA) SEMISOLIDO CUTANEO 10% CJ X TUBO X 90 G(MIN)	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	3580	0,999	3.576,42	3.576,42
85														530809	MEDICAMENTOS	ZINC SEMISOLIDO CUTANEO CJ X TUBO X 80 G(MIN)	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1		UNIDAD	570	0,614	349,98	349,98
86	530809	MEDICAMENTOS	ANESTESICO LOCAL OFTALMICO LIQUIDO OFTALMICO - FRASCO X 10 ML	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901094	C1	UNIDAD	60	4	240	530809	MEDICAMENTOS	ANESTESICO LOCAL OFTALMICO LIQUIDO OFTALMICO - FRASCO X 10 ML	BIEN	ÍNFIMA CUANTÍA	352901094	C1		UNIDAD	60	5,06	303,60	63,60
87	530809	MEDICAMENTOS	TROPICAMIDA LIQUIDO OFTALMICO 1POR CIENTO N/R	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901094	C1	UNIDAD	60	5	300	530809	MEDICAMENTOS	TROPICAMIDA LIQUIDO OFTALMICO 1POR CIENTO N/R	BIEN	ÍNFIMA CUANTÍA	352901094	C1		UNIDAD	60	13,35	801,00	501,00
88	530809	MEDICAMENTOS	INSULINA HUMANA (ACCION RAPIDA) LIQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML FRASCO X 10 ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1	UNIDAD	1020	2,942613	3001,46526	530809	MEDICAMENTOS	INSULINA HUMANA (ACCION RAPIDA) LIQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML FRASCO X 10 ML	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901094	C1		UNIDAD	1020	3,25	3.315,00	313,53
89	530809	MEDICAMENTOS	INSULINA HUMANA NPH (ACCION INTERMEDIA) LIQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML FRASCO X 10 ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	C1	UNIDAD	12960	2,942613	38136,2644	530809	MEDICAMENTOS	INSULINA HUMANA NPH (ACCION INTERMEDIA) LIQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML FRASCO X 10 ML	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901094	C1		UNIDAD	12960	3,40	44.064,00	5.927,74
90	530809	MEDICAMENTOS	CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) LIQUIDO PARENTERAL 0,5 FUNDA X 500 ML	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901094	C1	UNIDAD	750	0,52	390	530809	MEDICAMENTOS	CARBOHIDRATOS (DEXTROSA EN AGUA) LIQUIDO PARENTERAL 0,5 FUNDA X 500 ML	BIEN	ÍNFIMA CUANTÍA	352901094	C1		UNIDAD	750	1,80	1.350,00	960,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC																												112.044,59

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2023-0005-R

Ibarra, 23 de febrero de 2023

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: *norma.rubio@iess.gob.ec, xavier.celi@iess.gob.ec, diana.quintana@iess.gob.ec*, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.
Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diana Salome Quintana Vasquez
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN HGI

Referencias:
- IESS-HG-IB-DA-2023-0373-M

Anexos:
-
-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_-_disminuciÓn_e_incremento_14_de_febrero_20230689390001677103018.xls
- direccion_administrativa_iess-hg-ib-jf-2023-0078-m.pdf
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac_hgi_2023_okok-signed-signed-signed.pdf
- anexo_1_saldo_pac0998512001677102952.rar
- anexo_2_certificacion_presupuestaria0728418001677102953.rar
- anexo_3_validadciÓn_pac.rar
- 13._informe_reforma_motivada_nro_004.pdf

Copia:
Señora Ingeniera
Geovanna Fernanda Sarzosa Teran
Coordinadora Compras Publicas Hg-ib

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2023-0005-R

Ibarra, 23 de febrero de 2023

Señor Magíster
Sergio Daniel Duarte Castro
Oficinista Compra P. Ho Ibarra

Señora Ingeniera
Karina Maribel Rojas Vasquez
Oficinista - Compras Públicas

Señora Magíster
Maria Lizandra Arciniega Tanicuchi
Asistente de Contabilidad

Señor Magíster
Arturo Flores
Jefe del Departamento Financiero del Hospital General - Ibarra, Encargado

Señor Bioquímico Farmaceútico
Xavier Eduardo Celi Bonilla
Jefe de Farmacia, Encargado

Firmado electrónicamente por:
DIANA SALOME
QUINTANA VASQUEZ

* Documento firmado electrónicamente por Quipux